



“100 Años De Seguridad Social: el camino hacia la protección universal”

ORDENANZA N° 10-19

VISTO:

La Ordenanza N° 35/2010, que ordena la instalación de Estructuras Portantes de Antenas y sus Equipos Complementarios en el ámbito del Municipio; y...

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios de telecomunicación y otras, y la tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración,

Que, al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la Provincia de Misiones, coincidiendo en una actualización, previendo su aplicación a partir del 1° de enero del año 2019,

Que, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 5° y 9° de la Ordenanza N° 35/2010.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo N°1: MODIFICASE a partir del 1° de enero del año 2019, el punto a) del Artículo 5° de la Ordenanza N° 35/2010 el quedara redactado de la siguiente manera:

a)Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de estructuras	\$ 104.000,00
b)Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes	\$ 52.000,00



“100 Años De Seguridad Social: el camino hacia la protección universal”

wi-com, wi-caps o similares	
-----------------------------	--

Artículo N°2: MODIFICASE a partir del 1° de enero del año 2019, el punto a) del Artículo N° 9 de la Ordenanza N° 35/2010 el quedara redactado de la siguiente manera:

a) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructuras	\$ 104.000,00
b) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de postes wi-com, wi-caps o similares	\$ 50.000,00

Artículo N°3: DETERMINESE la Tasa Derecho de Construcción el 1% del total del presupuesto de obra, toda construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonaran el 3% del total de la obra.

Artículo N°4: Los Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha más los intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativa que fije el D.E.M.

Artículo N°5: DETERMINESE, la fecha de vencimiento el día 10 de Enero 2019, por pago fuera de término tendrá un interés del 2% mensual.

Artículo N°6: Toda Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificada.

Artículo N°7: FACULTASE, al D.E.M., a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente con la Empresa especializada Servicios Comunes S.A.-

Artículo N°8: COMUNÍQUESE, pásese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a quien corresponda, publíquese y archívese.-

Artículo N°9: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo N°10: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese.-



“100 Años De Seguridad Social: el camino hacia la protección universal”

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESIÓN ORDINARIA
N° 4-19 DEL 21 DE MARZO DE 2019.-**

Apóstoles Misiones, 22 de marzo de 2019

